



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dos (02) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-000181-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE)
Demandante:	LIBIA GIRALDO DE CASTAÑO
Demandado:	OLGA VELEZ CASTAÑO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00181 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 438

Restrepo, Valle del Cauca, dos (02) de septiembre de 2021

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 82 concordante con los Arts. 384 y 390 del Código General del Proceso, la anterior demanda para proceso VERBAL SUMARIO, por ser de mínima cuantía, (Restitución de Bien Inmueble Arrendado),

El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso **VERBAL SUMARIO**, por ser de mínima cuantía, (Restitución de Bien Inmueble Arrendado) propuesto por la señora **LIBIA GIRALDO DE CASTAÑO** a través de apoderado judicial contra la señora **OLGA VELEZ CASTAÑO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ejusdem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: HÁGASELE saber a la demandada que debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento que se causen en el proceso de conformidad con el numeral 4, inciso 1º del artículo 384 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CUARTO: conforme lo solicitado por la parte demandante y para los fines previstos en el artículo 384 del C.G.P., **FIJESE FECHA** para diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** el **DÍA JUEVES 9 de SEPTIEMBRE de 2021 a la HORA: 10:00 AM.**

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente para que actúe en representación de la parte demandante al abogado **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ÀLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.268.736 expedida en Restrepo (V) y portador de la T.P. No. 121.608 del C.S.J., correo electrónico: mafechea@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5a400bb43aa9baf0e9e8a45530ae7e16f88e120ab2112f38a7d5f108f43101

Documento generado en 05/09/2021 10:55:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>